FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NIT. 899999737

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
MC FRR – 001 DE 2025

CONTRATISTA:
GRUPO INGMEC SAS **No**. 901.507.420-6

REPRESENTANTE LEGAL:
JUAN GUILLERMO JARAMILLO JIMENEZ **C.C. No.** 1.127.240.615

DIRECCIÓN: Calle 50 #71-80 Medellín **E-MAIL:**info@ingmecsas.com

TELÉFONO: 3122759620 **FECHA: 5 DE MAYO DE 2025**

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR

CONSIDERACIONES PREVIAS: La Delegación Departamental del Cesar, La Registraduría Especial de Valledupar y la Registradurías Auxiliares, cuentan con treinta y siete (37) equipos de aire acondicionado tipo Mini Split, a los cuales es necesario hacerles mantenimiento preventivo y reparaciones, con el fin de que estos se mantengan en buen estado y puedan servir adecuadamente a los funcionarios para realizar su labores diarias; además para prevenir eventuales daños mayores que pudieran sufrir por falta de mantenimiento normal que requieren los equipos. La Delegación del Cesar, no cuenta con los equipos necesarios ni el personal capacitado para adelantar las labores normales de diagnóstico y mantenimiento de estos equipos, por lo tanto, se hace necesario contratar este servicio con una empresa especializada en el ramo. Por lo anterior, se requiere la celebración de un contrato que satisfaga estos requerimientos, obteniendo propuestas que garanticen el objeto de esta contratación en cumplimiento de las normas y leyes que sobre la materia se encuentren vigentes**. 2**. Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No 001 de 2025 FRR. **3.** Que el día 24 de abril de 2025 al cierre de la Invitación Pública No. 001 de 2025 FRR, se recibieron las propuestas de REFRICESAR INGENIERIA S.A.S., CRR SOLUCIONES INTERALES S.A.S., IMPOCAMARAS- BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA, GRUPO INGMEC S.A.S, YULTOR SAS SEZE, AGR y LOS RESTAURADORES SG S.A.S **4**. Que el 30 de abril de 2025, se reunieron los Delegados Departamentales, con el fin de analizar los informes de evaluación presentados por los Comités Asesores y Evaluadores, fijando como plazo para presentar observaciones a los informes el día 2 de mayo de 2025, En consecuencia los Delegados Departamentales, en su calidad de Ordenadores del Gasto, acogieron los informes y adjudicó la Invitación Pública N° 001 de 2025 – FRR, a GRUPO INGMEC S.A.S., por valor de SIETE MILLONES

CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($7.129.974) INCLUIDO IVA.

OBJETO: *"Mantenimiento preventivo y correctivo (incluidos repuestos) de los aires acondicionados de la Delegación Departamental del Cesar, Registraduría Especial de Valledupar y Registradurías Auxiliares de Valledupar"*, de conformidad con las especificaciones descritas y detalladas en el estudio de necesidad y conveniencia, las condiciones adicionales de la Invitación Pública No. 001 de 2025 – FRR y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** los cuales forman parte integral del presente contrato.

ALCANCE AL OBJETO: Dentro del alcance del objeto se encuentra el servicio de mantenimiento correctivo para treinta y siete (37) equipos de aire acondicionado tipo Mini Split, ajuste de carga de gas, adecuación y desulfatación general del sistema de redes eléctricas, en caso de que sea necesario.

El servicio de mantenimiento correctivo para treinta y siete (37) equipos de aire acondicionado tipo Mini Split, incluye: ajuste de carga de gas, adecuación y desulfatación general del sistema de redes eléctricas, en caso de que sea necesario.

El servicio de mantenimiento preventivo incluye: lavado de paneles con desincrustante industrial y bomba de hidrolavado a presión.

El contratista cuya oferta sea seleccionada debe garantizar que durante el desarrollo del contrato se llevarán a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos en las condiciones estipuladas en el contrato, de los treinta y siete (37) equipos de aire acondicionado tipo Mini Split, ubicados en La Delegación Departamental del Cesar, La Registraduría Especial de Valledupar, las Registradurías Auxiliares de Valledupar.

Para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas en el presente estudio, las cuales se encuentran descritas a continuación.

Mantenimiento preventivo

Durante los mantenimientos preventivos trimestrales a realizar en ejecución del contrato, se tendrá en cuenta todos los sistemas y componentes de cada uno de los Aires Acondicionados, requerido para su normal funcionamiento.

Dentro de las actividades a desarrollar en el mantenimiento preventivo, se encuentran:

a) Lavado de paneles con desincrustante industrial y bomba de hidrolavado a presión, Limpieza y aplicación de lubricantes en los rodamientos del motor ventilador, durante la ejecución del contrato, actividad que se realizara tres (03) veces durante la ejecución del contrato, según cronograma acordado con la supervisión.

b) Mediciones de la carga de gas refrigerante en el comprensor, revisión de amperaje y voltaje, revisión del funcionamiento de control de alta y baja presión, válvulas solenoides, indicado de líquido, aislamiento de tuberías.

c) Correcto funcionamiento de bandeja de drenaje y punto de desagüe, limpieza de filtros y guarda polvos.

d) Realizar las reparaciones que los Aires Acondicionados requieran durante la ejecución del contrato, según cronograma acordado con la supervisión.

En cuanto a los aires acondicionados se revisarán y cambiarán aquellas partes y/o elementos que presenten daños o fallas, limitándose el cambio sólo a aquellas que se consideran técnicamente como propias de un mantenimiento preventivo.

De igual forma, el contratista deberá entregar un informe detallado y por escrito (con registro fotográfico), de cada mantenimiento efectuado a cada aire acondicionado, el cual deberá contener: información de las actividades realizadas durante el mantenimiento, estado de los equipos, soporte fotográfico y recomendaciones a tener en cuenta por parte de la supervisión del contrato.

Mantenimiento correctivo

El mantenimiento correctivo deberá ser atendido por parte del contratista en un término no mayor a dos (02) horas después de efectuarse el requerimiento por parte de la Entidad, por daños o desajustes que ocasione falla en el normal funcionamiento de los Aires Acondicionados objeto del contrato. Adicionalmente, el contratista revisará y cambiará aquellas partes y elementos que así lo requieran como consecuencia de daños, ruptura o desgaste por uso, previa autorización del supervisor del contrato.

Estos mantenimientos deberán garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, sin que dicho servicio implique un valor adicional al valor ofertado en la propuesta por conceptos adicionales tales como desplazamientos, herramientas y demás. Cabe aclarar, que aquellos repuestos suministrados por el contratista deberán tener una garantía mínima de un (01) año contado a partir de la fecha de su instalación y puesta en funcionamiento.

Así mismo el mantenimiento correctivo también incluye las siguientes acciones a realizar por parte del contratista:

a) Prestar el servicio de mantenimiento correctivo para los treinta y siete (37) equipos de Aires Acondicionados.

b) La revisión y cambios de aquellas partes o componentes que no se consideren como propios de un mantenimiento preventivo, es decir, ajuste de carga de gas, adecuación y desulfatación general del sistema de redes eléctricas, en caso que sea necesario

c) Una vez se realice el mantenimiento correctivo, el contratista deberá entregar un informe escrito con registro fotográfico, a manera de recomendación, en el que se indiquen los trabajos efectuados y los pasos a tener en cuenta para garantizar el buen funcionamiento de los equipos intervenidos, mitigando posibles fallas.

d) En el evento que se requiera durante la ejecución del contrato un repuesto o servicio no previsto en el estudio previo y la Invitación Pública, y este sea necesario para el normal funcionamiento de los equipos en referencia, el contratista deberá informarlo al supervisor del contrato y presentar las respectivas cotizaciones, las cuales deberán corresponder a precios del mercado y ser aprobados por el supervisor. En caso de que la cotización exceda el precio de mercado la Registraduría Nacional del Estado Civil, solicitará cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado.

Nota: Se aclara que, en caso de existir saldo durante la ejecución a causa de repuestos no requeridos, este monto podrá ser utilizado para la ejecución de ítems no contemplados en la estructuración del presupuesto inicial y que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual; cada una de las nuevas actividades y repuestos deben estar incluidas en un acta de aprobación de Ítems nuevos acompañada por sus respectivas cotizaciones, con la correspondiente justificación. Las actividades y repuestos nuevos serán acordadas entre el supervisor y el contratista y contarán con el visto bueno del ordenador del gasto y se deberá suscribir el respectivo "otrosí", y la

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR
Carrera 19 No. 13B -37 Teléfonos (095 5745885, 095-5745068) - código postal 200001 – Valledupar - www.registraduria.gov.co

novedad contractual a que haya lugar, sin el cual no se podrá iniciar su ejecución.
OBLIGACIONES: El CONTRATISTA se obliga para con **LA REGISTRADURIA** a: a) Prestar el servicio con personal calificado. b) Relacionar los productos entregados. Esta relación o formato deberá ser suscrita por el representante del contratista y el supervisor del contrato. c) Garantizar la calidad del servicio prestado. d) Desarrollar el contrato en el plazo y valores establecidos.
TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES Hasta el 31 de diciembre del 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.
SUPERVISIÓN: Será ejercida por los Delegados Departamentales del Registrador Nacional en la Circunscripción Electoral del Cesar. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, éste se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, la cual se le dará a conocer al contratista de la misma forma.
VALOR DEL CONTRATO: SIETE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($7.129.974) INCLUIDO IVA.
FORMA DE PAGO: La Registraduría Nacional del Estado Civil, efectuará tres pagos: Un primer pago se realizará una vez finalizado el primer mantenimiento, un segundo pago se realizará una vez finalizado el segundo mantenimiento y el tercer pago se realizará una vez finalizado el tercer mantenimiento, previa presentación de la respectiva factura y de los siguientes documentos: • Factura cambiaria, debidamente diligenciada. • Acta de Recibo a Satisfacción suscrito por el supervisor del contrato. • Constancia de pago de aportes parafiscales. • Los pagos estarán sujetos a los trámites administrativos de la Entidad. **PARÁGRAFO**: Los pagos señalados están sujetos a la aprobación de los cupos de CONFIS de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
INHABILIDADES: El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1.993, sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes.
NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza estatal, y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con el contratista ni con el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el último inciso del numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes y aplicables, la Entidad podrá declarar la caducidad, interpretar, modificar o dar por terminado el presente contrato de manera unilateral.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de incumplimiento parcial la pena se rebajará proporcionalmente en relación con la tasación del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Registraduría Nacional del Estado Civil, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y el procedimiento establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Entidad.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato**: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal en caso de incumplimiento por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **b) Calidad y buen funcionamiento de los bienes suministrados**: Por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y un (1) año más.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los siguientes mecanismos de solución de conflictos: conciliación, amigable composición y transacción.

PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, la acreditación que el contratista se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: a) Cotizaciones **b)** Estudio de Necesidad y Conveniencia. **c)** Condiciones Adicionales de la Invitación Pública No. 001 del 2025 **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19625 del 8 de abril de 2025, expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** Invitación Pública No. 001 de 2025 de RNEC. **e)** Acta de Adjudicación de la Invitación Pública No. 001 de 2025 – FRR. **g)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 23 de abril de 2025. **h)** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. **i)** Certificación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el Representante Legal. **j)** Consulta en línea en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica. **k)** Registro Único Tributario. **l)** Formato beneficiario cuenta. **m)** Certificación bancaria de la Cuenta Corriente No. 27200001461 del Banco Bancolombia. **n)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Valledupar, Cesar, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO GUTIERREZ
Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil
(Encargado de Ambos despachos)

Firmado digitalmente por JUAN GUILLERMO JARAMILLO
Nombre de reconocimiento (DN): cn=JUAN GUILLERMO JARAMILLO, o=GRUPO INGMEC SAS, ou=GERENCIA GENERAL, email=juanjaramillo@ingmecsas.com, c=CO
Fecha: 2025.05.05 19:54:26 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat: 2025.001.20476

GRUPO INGMEC SAS
Nit 901.507.420 -6
JUAN GUILLERMO JARAMILLO JIMENEZ
C.C. 1.127.240.615
Contratista

TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO GUTIERREZ
Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil
(Encargado de Ambos despachos)
Supervisor del Contrato

Elaboró: Ana Argumedo.

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR
Carrera 19 No. 13B -37 Teléfonos (095 5745885, 095-5745068) - código postal 200001 – Valledupar - www.registraduria.gov.co